



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0472-2025-A/MPP.

San Miguel de Piura, 22 de mayo del 2025.



VISTOS:

El Memorando N° 103-2025-OGA/MPP de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración e Informe N° 663-2025-OGAJ/MPP de fecha 19 de mayo del 2025 elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 103-2025-OGA/MPP de fecha 05 de mayo del 2025, emitido, la Oficina General de Administración solicita se corrija el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2025-A/MPP de fecha 14 de abril del 2025, en el sentido que la fecha de la Resolución de Alcaldía N° 1516-2013-A/MPP que se menciona en ella fue expedida el 16 de diciembre del 2013, y no el 16 de diciembre del 2016 como se ha consignado en dicha resolución; además solicita que se corrija el Artículo Segundo de la Resolución subrayada líneas arriba, en cuanto que el Área para que cumpla con lo dispuesto en la resolución es la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, más no la Oficina General de Administración, por no tener ninguna facultad administrativa en relación a lo resuelto en la citada resolución, según la Ordenanza Municipal N° 388-00-CPP de fecha 06 de octubre del 2023;

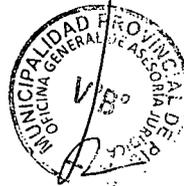
Que, se hace necesario señalar de manera previa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0373-2025-A/MPP, de fecha 14 de abril de 2025, se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL, dispuesto en la Resolución N° 20 de fecha 11 de junio del 2021, recaída en el Exp. N° 02141-2016-0-2001-JR-LA-01; en consecuencia cúmplase con:

- **Declarar Nula la Resolución de Alcaldía N° 1145-2014-A/MPP de fecha 18 de septiembre del 2014; quedando subsistentes los efectos de las Resolución de Alcaldía N° 1516-2013-A/MPP de fecha 16 de diciembre del 2016, que rectifico la Resolución de Alcaldía N° 1467-2013-A/MPP de fecha 04 de diciembre del 2013.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina General de Administración cúmpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones."

Que, efectivamente del análisis del expediente se tiene que se ha consignado erróneamente lo indicado por la Oficina General de Administración en su Informe N° 103-2025-OGAJ/MPP de fecha 05 de mayo del 2025; por lo que teniendo en cuenta lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Inc. 1) del Artículo 212° que establece que la rectificación de errores; numeral 212. señala que: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0472-2025-A/MPP.
San Miguel de Piura, 22 de mayo del 2025.

se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)" ; en tal sentido se debe proceder a la rectificación de la Resolución de Alcaldía tal como se solicita;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 663-2025-OGAJ/MPP, de fecha 19 de mayo de 2025 y al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo del 2025; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese: el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2025-A/MPP, de fecha 14 de abril de 2025, en el sentido que la fecha de la Resolución de Alcaldía N° 1516-2013-A/MPP que se indica en la misma, es el 16 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0373-2025-A/MPP, de fecha 14 de abril de 2025; debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "*Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones*".

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0373-2025-A/MPP, de fecha 14 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)